



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00886
RADICADO N° 2017-00157

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARISOL TAPIAS HERRERA y OTRAS en contra de C.I. INTEGRATED APAREL SOLUTIONS S.A., procede el Despacho en virtud de lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 19 de octubre de 2023, a realizar la liquidación de las costas, dado que no se interpuso recurso.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia:	
MARISOL TAPIAS HERRERA	\$1.875.388
MARÍA ROSALBA CHAVARRÍA GRANDA	\$2.302.763
ADRIANA MARÍA VILLA SÁNCHEZ	\$1.626.244
LASTENIA BUSTAMANTE MUÑOZ	\$1.681.218
ANA BLACINIA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA	\$1.646.091
MARÍA ANGÉLICA AGUILAR SÁNCHEZ	\$ 2.016.721
NELCY DEL SOCORRO DURANGO ARENAS	\$ 2.152.633
MARTA CECILIA ARANGO ARANGO	\$ 2.111.598
MARÍA NURY AGUDELO GARCÍA	\$1.832.497

MARÍA CRISTINA RIVERA ESPINOSA	\$1.849.185
ZULEIMA CRISTINA MORALES	\$ 1.656.764

TOTAL, COSTAS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 20.751.102).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada y en favor de las demandantes, la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 20.751.102). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180
Hoy 27 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2017-00157

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0e1cd1c8ac0672477dc636e5bbdd601ce91efb559c411ef2e38b5916257974**

Documento generado en 26/10/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>